

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

04702

18 SEP 2018

"Por la cual se establecen los parámetros para la elaboración, consolidación, seguimiento y monitoreo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 2º numeral 8 del Decreto 4222 del 231106, y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 87 de 1993, "conforme con el artículo 1, párrafo único, los manuales de procedimientos son instrumentos a través de los cuales se cumple el control interno".

Que la Ley 594 de 2000, "acorde con los títulos V y VI, establece la gestión de documentos y el acceso y consulta de los documentos".

Que la Ley Estatutaria 1266 de 2008, "en su artículo 1, contempla que la presente tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en Bancos de Datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la misma norma, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países".

Que la Ley 1474 de 2011, "en sus artículos 73 y 76, refiere que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano; la misma contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano".

Que la Ley 1712 de 2014, "conforme con el artículo 1, consagra que el objeto de la presente es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información".

Que la Ley 1755 de 2015, "en el artículo 13, estipula que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Que la Ley 1757 de 2015, "concordante con el artículo 52, define que las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos".

Que el Decreto 4222 de 2006, "en su artículo 2 numeral 8, determina que el Director General de la Policía Nacional de Colombia, expedirá resoluciones, manuales y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional".

Que el Decreto 2609 de 2012, "en su artículo 1, estipula que el presente precepto normativo comprende a la Administración Pública en sus diferentes niveles, nacional, departamental, distrital, municipal; de las entidades territoriales indígenas y demás entidades territoriales que se creen por Ley; de las divisiones administrativas; las entidades privadas que cumplen funciones públicas, a las entidades del Estado en las distintas ramas del poder; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos)".

Que el Decreto 0103 de 2015, "consonante con el artículo 1 y subsiguientes, define que este decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública".

Que el Decreto 124 de 2016, "en su artículo 2.1.4.5, contempla que la máxima autoridad de la entidad u organismo velará de forma directa porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en los documentos de Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano -Versión 2 y Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción".

Que el Decreto 1499 de 2017, "a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, numeral 2.2.1, establece la formulación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual debe contener la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, en cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011".

Que el documento CONPES 167, define la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción.

Que se hace necesaria la compilación de los distintos preceptos para realizar el contexto estratégico, elaboración, consolidación, aprobación, actualización, socialización, promoción, divulgación, seguimiento y monitoreo del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", con el fin que la Institución cuente con un documento que permita la interpretación y conceptualización precisa de las leyes, decretos y demás normatividad afín al tema de lucha contra la corrupción, atención al ciudadano y transparencia institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. FINALIDAD. Establézcase los parámetros para la elaboración, consolidación, seguimiento y monitoreo del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", donde se precisan los aspectos fundamentales derivados de las leyes y decretos emanados por el Gobierno Nacional, a través de las diferentes instancias gubernamentales, en materia de lucha contra la corrupción, transparencia y servicio al ciudadano.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. El alcance establecido para el desarrollo de los parámetros definidos en este acto administrativo, tienen un ámbito de aplicación a toda la Institución, entendiéndose por ello la vinculación de todos los actores directos e indirectos que componen el nivel estratégico, táctico y operacional de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3. MARCO NORMATIVO. Los parámetros del marco normativo relacionado o afín con la lucha contra la corrupción, atención al ciudadano y el fortalecimiento de la transparencia, tienen como fundamento un conjunto de Leyes, Decretos, Documentos CONPES, Resoluciones, Guías, entre otros, los cuales han sido enunciados en la parte considerativa de este acto administrativo.

(Decreto 124 de 2016, Título 4, art. 2.1.4.5, Capítulo III, numeral 2, punto 1 Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano)

ARTÍCULO 4. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN. La alta dirección de la Policía Nacional en cabeza de la Dirección y Subdirección General, establecen su compromiso de lucha contra la corrupción, atención al ciudadano y el fortalecimiento de la transparencia, a través de la emisión de este acto administrativo, el cual contempla las disposiciones legales y normativas, al igual que la definida internamente, para el cumplimiento objetivo y estandarizado de los preceptos determinados en ellos, con finalidad exclusiva del desarrollo y ejecución de las diferentes partes involucradas en la realización del contexto estratégico, elaboración, consolidación, aprobación, actualización, socialización, promoción, divulgación, seguimiento y monitoreo del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia" para cada vigencia, por parte de los responsables de los componentes que integran este último.

(Decreto 124 de 2016, Título 4, art. 2.1.4.4, Capítulo II, III, IV, V, VI y VII Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano)

ARTÍCULO 5. CONTEXTO ESTRATÉGICO, ELABORACIÓN, CONSOLIDACIÓN, APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

La Policía Nacional de Colombia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 124 de 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" y lo estipulado en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano versión 2", el cual hace parte integral del mencionado Decreto, tal como versa en su artículo 2.1.4.4. Anexo; la Institución define los siguientes cursos de acción, para la realización del contexto estratégico, elaboración, consolidación, aprobación, actualización, socialización, promoción, divulgación, seguimiento y monitoreo del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia" para cada vigencia, así:

Las direcciones y oficinas asesoras responsables de las políticas o componentes "Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción", "Racionalización de Trámites", "Rendición de Cuentas", "Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano" y "Mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información"; la segunda semana del mes de octubre de cada anualidad, deben allegar a la Oficina de Planeación de la Dirección General, la información de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano versión 2", para la determinación y diagnóstico de los componentes, que se desarrollarán en el presente acto administrativo.

(Decreto 124 de 2016, Título 4, art. 2.1.4.1, 2.1.4.3, Capítulo II Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano)

ARTÍCULO 6. ACCIONES PRELIMINARES AL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Antes de elaborar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano es necesario que la entidad realice las siguientes actividades:

1. Contexto estratégico. Se establecerá:

a) Un panorama sobre posibles hechos susceptibles de corrupción o de actos de corrupción que se han presentado en la entidad. Así mismo, se efectuará un análisis de las principales denuncias sobre la materia. *(Esta actividad estará a cargo de la Inspección General).*

b) Un diagnóstico de los trámites y servicios de la entidad. *(Actividad a cargo de la Oficina de Planeación).*

c) Las necesidades orientadas a la racionalización y simplificación de trámites. *(Actividad a cargo de la Oficina de Planeación).*

d) Las necesidades de información dirigida a más usuarios y ciudadanos - rendición de cuentas *(Actividad a cargo de la Oficina de Planeación).*

e) Un diagnóstico de la estrategia de servicio al ciudadano. *(Actividad a cargo de la Inspección General).*

f) Un diagnóstico del avance en la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

2. Áreas responsables. Determinarán los líderes de cada uno de las acciones del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. *(Actividad a cargo de la Oficina de Planeación).*

3. Presupuesto. Se establecerán los recursos con que cuenta la entidad para adelantar la estrategia anticorrupción. *(Actividad a cargo de la Oficina de Planeación, direcciones y oficinas asesoras de acuerdo a las responsabilidades dadas por la Dirección General).*

4. Metas. Determinarán las metas estratégicas, misionales y de apoyo del sector y de la entidad respecto a cada uno de los cinco (5) componentes. *(Actividad a cargo de la Oficina de Planeación).*

5. Indicadores. De estimarlo pertinente, la entidad formulará los indicadores que considere necesarios, para el componente de Transparencia y Acceso a la Información la entidad debe establecer los indicadores.

PARÁGRAFO 1: Los numerales y literales correspondientes a este artículo, se desarrollarán de acuerdo a los requerimientos definidos para la actualización y consolidación de los componentes o políticas que integran el "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"; por lo tanto se debe consultar cuatrimestralmente el estado o avance del plan, para determinar la necesidad de continuar ejecutando lo enunciado en el mencionado artículo.

PARÁGRAFO 2: Las acciones preliminares al plan anticorrupción y de atención al ciudadano que trata el artículo 6 de esta Resolución, se desarrollarán de acuerdo al cumplimiento de los artículos 7, 7.1, 7.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.5 y 7.2.6.

(Decreto 124 de 2016, Título 4, art. 2.1.4.1, 2.1.4.3, Capítulo III Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano)

ARTÍCULO 7. ASPECTOS GENERALES DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Una vez realizadas las acciones preliminares al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", se procederá a desarrollar las actividades pertinentes, con el fin de establecer institucionalmente los parámetros para la elaboración, consolidación, aprobación, actualización, socialización, promoción, divulgación, seguimiento y monitoreo del mencionado plan.

Se deben tener claro los siguientes ítems:

- Como resultado de la ejecución del componente de gestión del riesgo, se obtiene el "Mapa de Riesgo de Corrupción" y las "Iniciativas Adicionales".
- Como resultado del funcionamiento del componente de rendición de cuentas, se obtiene la "Estrategia de Rendición de Cuentas".
- Como resultado de la aplicación de los criterios de la racionalización de trámites, se obtiene la "Estrategia Antitrámites".
- Como resultados del cumplimiento de las leyes, decretos, documentos CONPES, programas y guías, se obtienen los componentes o políticas definidas por el Gobierno Nacional en materia de transparencia, lucha contra la corrupción y servicio al ciudadano.

ARTÍCULO 7.1. COMPONENTES. El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está integrado por políticas autónomas e independientes, que gozan de metodologías para su implementación con parámetros y soportes normativos propios. No implica para las entidades realizar actividades diferentes a las que ya vienen ejecutando en desarrollo de dichas políticas.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano lo integran las siguientes políticas públicas:

- a). Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción y medidas para mitigar los riesgos.
- b). Racionalización de Trámites.

- c). Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano.
- d). Rendición de Cuentas.
- e). Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información.

PARÁGRAFO: Entiéndase por componente, las siguientes definiciones:

- Componente: Políticas que integran el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. (Capítulo VII literal a).

- Componente: Se refiere a cada uno de los integrantes del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. (Capítulo VII literal b).

- Componente: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está integrado por políticas autónomas e independientes, que gozan de metodologías para su implementación con parámetros y soportes normativos propios. (Capítulo III, numeral 3).

- Componente: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está integrado por políticas autónomas e independientes que se articulan bajo un solo objetivo, la promoción de estándares de transparencia y lucha contra la corrupción. Sus componentes gozan de metodologías propias para su implementación, por lo tanto, no implica desarrollar actividades diferentes o adicionales a las que ya vienen ejecutando las entidades en desarrollo de dichas políticas. (Capítulo IV, párrafo 1).

ARTÍCULO 7.2. ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS POLÍTICAS O COMPONENTES. Toda vez que la elaboración y consolidación del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia" para cada vigencia, está asociada al cumplimiento de las políticas o construcción de los componentes; la Policía Nacional, establece los preceptos, en atención al parágrafo del artículo precedente.

ARTÍCULO 7.2.1. Componente o Política de Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción: Este componente se encuentra soportado en la Institución, mediante la "*Política de Gestión Integral del Riesgo en la Policía Nacional*", acto administrativo (resolución y guía), automatizado en una herramienta tecnológica, para su implementación y desarrollo. El Mapa de riesgo de Corrupción y su respectivo plan de tratamiento (iniciativas adicionales) se encuentran parametrizados en dicho módulo.

PARÁGRAFO. Los líderes de los procesos en conjunto con sus equipos deben monitorear y revisar periódicamente el documento del Mapa de Riesgos de Corrupción y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios.

Su importancia radica en la necesidad de monitorear permanentemente la gestión del riesgo y la efectividad de los controles establecidos, teniendo en cuenta que la corrupción es —por sus propias características— una actividad difícil de detectar.

En esta fase se debe:

- a). Asegurar que los controles sean eficaces y eficientes.

- b). Obtener información adicional que permita mejorar la valoración del riesgo.
- c). Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d). Detectar cambios en el contexto interno y externo.
- e). Identificar riesgos emergentes.

ARTÍCULO 7.2.2. Componente o Política de Racionalización de Trámites: Dicho componente esta adoptado en la Policía Nacional mediante el cumplimiento de la Ley 962 de 2005, Decreto Ley 019 de 2012 y los criterios definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, a través de la “Guía de Racionalización de Trámites”, y a partir de la herramienta tecnológica “Sistema Único de Información de Trámites – SUIT”. Se debe tener en cuenta la “Nota” del numeral 4 del documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2” que a la letra dice “Nota: Para el año 2016, la fase que ayudará a construir la Estrategia de Racionalización de Trámites, se realizará directamente en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), a través de una nueva funcionalidad que está en construcción y de la cual oportunamente se avisará para su implementación”; la Policía Nacional, incluirá dicha estrategia en el “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, y será publicada cada vigencia en la página WEB, hasta tanto entre en ejecución dicha funcionalidad.

ARTÍCULO 7.2.3. Componente o Política Rendición de Cuentas: El componente de rendición de cuentas, está constituido sobre los parámetros emitidos por la Policía Nacional a través de la “Guía Rendición de Cuentas”, la cual está alineada con los criterios que en este sentido establece el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y el “Manual Único de Rendición de Cuentas”.

ARTÍCULO 7.2.4. Componente o Política de Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano: Este componente se define mediante la Estructura Orgánica Interna de la Inspección General de la Policía Nacional y la “Guía para la atención de peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias”; las dependencias de “Atención al Ciudadano”, las cuales se encuentran establecidas en todo el territorio nacional, contando con infraestructura y funcionarios para el desarrollo de la actividad de atención al ciudadano.

En tal sentido, este componente o política cumple con lo estipulado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1649 de 2014 y la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 7.2.5. Componente o Política de Mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información: En la Policía Nacional, dicho componente está contemplado mediante los postulados de Transparencia Activa y Pasiva, los cuales se encuentran soportados a través de la Estrategia de Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea – GEL, la Atención al Ciudadano y el Programa de Gestión Documental. Por ser un componente o política nueva, para ello se establece una verificación del cumplimiento de la normatividad que la adopta, el fin de determinar qué aspectos con relación al componente tiene estructurados o no la Institución, en concordancia con el literal f) del artículo 6, de esta Resolución. El mencionado diagnóstico, se debe realizar con base a los criterios del Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014”. Por otra parte, este componente o política cumple mayoritariamente con lo conceptuado en la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 7.2.6. Componente Iniciativas Adicionales: De acuerdo a la descripción de este componente en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano versión 2", la Institución lo asumirá teniendo en cuenta el siguiente concepto: *"Las entidades deberán contemplar iniciativas que permitan fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción. En este sentido, se extiende una invitación a las entidades del orden nacional, departamental y municipal, para que incorporen dentro de su ejercicio de planeación, estrategias encaminadas a fomentar la integridad, la participación ciudadana, brindar transparencia y eficiencia en el uso de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano, con el fin de visibilizar el accionar de la administración pública"*. En atención a lo anterior, la Policía Nacional define como iniciativas adicionales, las contempladas en el plan de tratamiento del riesgo "Que se presenten situaciones de corrupción en la Institución", y las demás que a partir del diagnóstico de cada componente resulten para el fortalecimiento de los mismos.

PARÁGRAFO 1: *Capítulo IV, literal f, del documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano versión 2". Entiéndase por adicionales, la siguiente definición:*

Iniciativas Adicionales: Se refiere a las iniciativas particulares de la entidad que contribuyen a combatir y prevenir la corrupción.

PARÁGRAFO 2: *La revisión y aprobación de las tareas que se definan para el cumplimiento de la "Iniciativas Adicionales", será responsabilidad de la Inspección General, a través de la herramienta tecnológica establecida para tal fin y de acuerdo a los parámetros estipulados en el "Guía Técnica Policial para la Gestión Integral del Riesgo". Para el caso de las iniciativas propias de la Inspección General, su aprobación estará a cargo de la Oficina de Planeación.*

PARÁGRAFO 3: *El monitoreo a la "revisión y aprobación" de la que hace alusión la nota anterior, será responsabilidad de la Oficina de Planeación, de acuerdo a los preceptos metodológicos definidos tanto en el "Guía Técnica Policial para la Gestión Integral del Riesgo", así como en el artículo 2.1.4.6 del Decreto 124 de 2016 y el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2".*

(Decreto 124 de 2016, Título 4, art. 2.1.4.1, 2.1.4.3, Capítulo III Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, numeral 3 y 4)

ARTÍCULO 7.3. De acuerdo a lo enunciado en el numeral 3 y 4 del documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano versión 2", parte integral del Decreto 124 de 2016, la Policía Nacional define los "responsables" para la consolidación o construcción, mantenimiento, actualización y ajuste de cada componente o política al interior de la Institución, así:

- a). El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano debe elaborarse anualmente.
- b). Debe publicarse a más tardar el 31 de enero de cada año.
- c). A la Oficina de Planeación o quien haga sus veces le corresponde liderar su elaboración y su consolidación.
- d). Cada responsable del componente junto con su equipo propondrá las acciones del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

e). El plan debe contener una acción integral y articulada con los otros instrumentos de la gestión o planes institucionales. No actividades y supuestos de acción separados.

f). Ser una apuesta institucional para combatir la corrupción.

ARTÍCULO 7.3.1. Elaboración y consolidación: Se elabora anualmente, la Oficina de Planeación o quien haga sus veces le corresponderá:

a). Liderar todo el proceso de construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, quien coordinará con los responsables de los componentes su elaboración.

b). Consolidar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO 7.3.1.1. Elaboración y consolidación, mantenimiento, actualización y ajuste de los Componentes o Políticas "Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción", "Racionalización de Trámites", "Rendición de Cuentas": La Oficina de Planeación de la Dirección General, será responsable de estos componentes o políticas y velará permanentemente porque se cumplan los preceptos definidos por la Ley sobre estos temas.

El Mapa de Riesgos de Corrupción, será un producto que se elaborará y construirá bajos los preceptos establecidos en la "Política de Gestión Integral del Riesgo en la Policía Nacional" y su documento complementario, "Guía Técnica Policial para la Gestión Integral del Riesgo".

Bajo este contexto, el Plan de Tratamiento del riesgo de corrupción institucional, se considerará como las "Iniciativas Adicionales" a que se refiere el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano versión 2".

ARTÍCULO 7.3.1.2. Elaboración o consolidación, mantenimiento, actualización y ajuste de los Componentes o Políticas "Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano", "Mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información" e "Iniciativas Adicionales": La Inspección General, será responsable de estos componentes o políticas y velará permanentemente porque se cumplan los parámetros de Ley sobre la materia.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta que las "Iniciativas Adicionales" corresponden al Plan de Tratamiento del Riesgo de Corrupción Institucional, y toda vez que este último es producto de la aplicación metodológica de la gestión del riesgo, se deberán cumplir los preceptos establecidos en la "Política de Gestión Integral del Riesgo en la Policía Nacional" y su documento (guía) operacional.

En cuanto a la aprobación de dichas iniciativas adicionales, se podrán llevar a la instancia que para ello se considere pertinente por parte del señor Director General y/o Subdirector General, por lo que no necesariamente para su respectiva aprobación, deba presentarse en el Subcomité Central de Mejoramiento Gerencial, o el que haga sus veces o equivalente.

PARÁGRAFO 2: Toda iniciativa adicional que deba ser actualizada, modificada y/o eliminada, debe surtir trámite ante la Oficina de Planeación, para su revisión y pre-aprobación para posterior aprobación del señor Director General y/o Subdirector General.

PARÁGRAFO 3: Toda vez que no implica para las entidades realizar actividades diferentes a las que ya vienen ejecutando en desarrollo de dichas políticas o componentes, la Policía Nacional establece que también harán parte del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", los siguientes temas:

- a). El Mapa de Riesgos de Corrupción.
- b). La Estrategia de Rendición de Cuentas.
- c). La Estrategia Antitrámites. (automatizada en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT).
- d). Las iniciativas adicionales.
- e). Las acciones que se deriven por falta de cumplimiento de algún criterio definido en el marco normativo establecido en esta Resolución. (Estas acciones deben establecerse en los formatos definidos para tal fin).
- f). Por disposición de una nueva política o componente por determinación del Gobierno Nacional y/o determinación de la Institución.

ARTÍCULO 8. APROBACIÓN. La aprobación del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", es de facultad expresa del señor Director General, previa presentación de la consolidación del mismo, por parte de la Oficina de Planeación y los líderes responsables de las políticas o componentes.

ARTÍCULO 9. ACTUALIZACIÓN. La actualización del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", se realizará por parte de los líderes de cada componente, quienes deben informar a la Oficina de Planeación de la Dirección General, los ajustes y modificaciones realizados, con el fin de presentar nuevamente al señor Director General y/o Subdirector General para su aprobación, y posteriormente publicación y difusión. En este sentido, se debe dar cumplimiento al numeral 10 del Capítulo III del documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2", que a la letra dice: *"Ajustes y modificaciones: Después de la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, durante el respectivo año de vigencia, se podrán realizar los ajustes y las modificaciones necesarias orientadas a mejorarlo. Los cambios introducidos deberán ser motivados, justificados e informados a la oficina de control interno, los servidores públicos y los ciudadanos; se dejarán por escrito y se publicarán en la página web de la entidad"*.

(Decreto 124 de 2016, Título 4, art. 2.1.4.1, 2.1.4.3, Capítulo III Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, numeral 7)

ARTÍCULO 10. SOCIALIZACIÓN. La socialización del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", se debe realizar de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del Título III del documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2", siempre y cuando, se genere ajuste o modificación a los componentes que lo integran, o cuando se establezca un nuevo componente.

Igualmente, para ello debe crearse y mantenerse un "link" en el sitio WEB oficial de la Policía Nacional, donde se coloque a disposición y consideración de los servidores públicos, contratistas, a la ciudadanía y a los interesados externos, el "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", para cumplimiento del mencionado numeral.

"Numeral 7, Socialización: Es necesario dar a conocer los lineamientos establecidos en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, durante su elaboración, antes de su publicación y después de publicado. Para el efecto, la entidad debe involucrar a los servidores públicos, contratistas, a la ciudadanía y a los interesados externos.

Para lograr este propósito la Oficina de Planeación deberá diseñar y poner en marcha las actividades o mecanismos necesarios para que al interior de la entidad conozcan, debatan y formulen apreciaciones y propuestas sobre el proyecto del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Así mismo, dicha Oficina adelantará las acciones para que la ciudadanía y los interesados externos conozcan y manifiesten sus consideraciones y sugerencias sobre el proyecto del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Las observaciones formuladas deberán ser estudiadas y respondidas por la entidad y de considerarlas pertinentes se incorporará en el documento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

PARÁGRAFO: la Inspección General, a través de sus oficinas de atención al ciudadano, servirá como enlace y conexión con la ciudadanía y los interesados externos, consolidando la información que en este sentido manifiesten los mismos a partir de las sugerencias, quejas, peticiones y reclamos, en virtud a la socialización y publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia. En este sentido, la Inspección General, deberá permanentemente realizar las siguientes actividades:

- Dar respuesta de acuerdo a lo establecido en la Ley, a las sugerencias, quejas, peticiones y reclamos, respecto de la elaboración, consolidación y publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de cada vigencia.
- Informar a la Oficina de Planeación, sobre las observaciones formuladas al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, para que la misma, proceda a estudiarlas y en caso de considerarlas pertinentes, efectuar la actualización o ajuste del plan, de acuerdo a las temáticas expuestas por la ciudadanía y los interesados externos.

(Decreto 124 de 2016, Título 4, art. 2.1.4.1, 2.1.4.3, Capítulo III Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, numeral 7, punto 3)

ARTÍCULO 11. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN. La dependencia responsable de la promoción y divulgación del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia" para cada vigencia, será la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, quien debe coordinar con las direcciones y oficinas asesoras la construcción del "plan de comunicación", que se requiera para desarrollar dicha actividad, así:

a). Promoción y divulgación interna: Se debe realizar a través de la Plataforma de Medios Internos institucionales y Portal de Servicios Internos – PSI. (Definir el alcance y los periodos de promoción y divulgación).

b). Promoción y divulgación externa: Se debe realizar a través de la Plataforma Integral de Medios institucional y red de emisoras Policial Nacional. (Definir el alcance y los periodos de promoción y divulgación).

En las instancias y espacios pertinentes, también se debe promocionar y divulgar el "seguimiento" y "monitoreo" realizado al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", por parte de los diferentes responsables de componentes e iniciativas adicionales establecidas.

PARÁGRAFO: Una vez aprobado el "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", las direcciones y oficinas asesoras, deben enviar a la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, los insumos o información pertinente para la realización del "Plan de Comunicación", derivado del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano". En este sentido, es prescindible que toda información asociada a la promoción y divulgación del plan, cuente con la aprobación de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, para filtración, individualización, simplificación y adecuación de la misma, en atención a los preceptos institucionales definidos para tal fin.

(Ley 1474 de 2011, art. 76)

ARTÍCULO 11.1. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.

ARTÍCULO 11.2. Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.

(Decreto 124 de 2016, Título 4, art. 2.1.4.1, 2.1.4.3, Capítulo V Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, numeral 1, 2, 3 y 4)

(Decreto 124 de 2016, Título 4, art. 2.1.4.1, 2.1.4.3, Capítulo VII Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, literal b)

ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.1.4.6 del Decreto 124 de 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015", la responsabilidad del seguimiento al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", es función del Área de Control Interno, quien debe realizar las siguientes actividades, así:

a). Realizar el seguimiento al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", teniendo en cuenta los preceptos establecidos en este acto administrativo.

- b). Desarrollar el seguimiento del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", de conformidad con la normatividad interna y externa que tuvo en cuenta la Policía Nacional para realizar el contexto estratégico, elaboración, consolidación, aprobación, actualización, socialización, promoción, divulgación, seguimiento y monitoreo del mismo.
- c). Verificar el agendamiento de la promoción y divulgación del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", en las "Rendiciones de Cuenta – Audiencia Pública" que realice el señor Director General de acuerdo a lo programado. (Tomado del punto 3, numeral 2 Capítulo III del documento estratégicas).
- d). Incluir en el "Programa Anual de Auditorias" el seguimiento al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", en atención a lo establecido en el Capítulo V y VII del documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2".
- e). *(Del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. "La Oficina de Control Interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular").*
- f). *(Del numeral 5 del Componente Gestión del Riesgo de Corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción). "Adelantar seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción. En este sentido es necesario que en sus procesos de auditoría interna analice las causas, los riesgos de corrupción y la efectividad de los controles incorporados en el Mapa de Riesgos de Corrupción".*
- g). Las demás que considere necesarias para realizar un efectivo seguimiento al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia".

ARTÍCULO 13. MONITOREO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.1.4.5 del Decreto 124 de 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", le corresponde a la Oficina de Planeación de la Dirección General, realizar el monitoreo al cumplimiento del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", quien velará permanentemente porque se desarrollen las disposiciones ordenadas por el señor Director General y/o Subdirector General, en este sentido; al igual que las consagradas en este acto administrativo.

La Policía Nacional de Colombia, establece como enlace entre las diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales, a la Oficina de Planeación de la Dirección General, quien para efectos de consulta y/o respuesta a requerimientos de las mismas, representará a la Institución en cuanto a brindar información atinente a la definición del contexto estratégico, elaboración, consolidación, aprobación, actualización, socialización, promoción, divulgación, seguimiento y monitoreo del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, en los espacios y medios que le sean autorizados por el señor Director General y/o Subdirector General.

ARTÍCULO 14. ACTUALIZACIONES AL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. La facultad para realizar la revisión y/o actualización a la presente Resolución en cada una de sus partes, es responsabilidad de la Oficina de Planeación, como instancia de quien depende la elaboración y consolidación del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia".

PARÁGRAFO. En términos de cumplimiento de las leyes, decretos y demás normativa existente sobre el tema de lucha contra la corrupción, atención al ciudadano y transparencia institucional, será la Secretaría General, quien debido a su misionalidad deberá apoyar y soportar jurídicamente de manera permanente a la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO 15. DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN. La responsabilidad de aplicar los preceptos establecidos en el presente acto administrativo, involucra de la participación directa e indirecta de los siguientes actores institucionales; así:

a). Responsables directos de aplicación: Inspección General, Oficina de Planeación, Área de Control Interno, Oficina de Comunicaciones Estratégicas, Secretaría General y Oficina de Telemática.

b). Responsables indirectos de aplicación: direcciones, oficinas asesoras, regiones, departamentos, metropolitanas, escuelas, centros vacacionales, centros sociales, seccionales, y los que amerite la elaboración, consolidación, seguimiento y monitoreo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. (Refiérase igualmente con la ejecución de las iniciativas adicionales).

(Decreto 124 de 2016, Título 4, art. 2.1.4.1, 2.1.4.3, Capítulo II Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, numeral 3)

ARTÍCULO 16. PRESUPUESTO. Establecer los recursos con que cuenta la entidad para adelantar la estrategia anticorrupción.

La Oficina de Planeación consolidará las necesidades que las Direcciones, Comandos de regiones, metropolitanas y departamentos y oficinas asesoras de policía, requieran para la elaboración, consolidación, seguimiento y monitoreo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia, para incluirlas en el anteproyecto de presupuesto de cada vigencia fiscal y una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asigne los recursos de manera específica en este concepto, se distribuirá a las diferentes unidades ejecutoras.

ARTÍCULO 17. Anexo. El documento "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", hace parte integral de la presente Resolución, y su elaboración, consolidación, aprobación, actualización, socialización, promoción, divulgación, así como el seguimiento y monitoreo, estarán sujetas a los preceptos establecidos en este acto administrativo.

ARTÍCULO 18. OBLIGATORIEDAD. El presente acto administrativo, será de obligatorio cumplimiento para todos los ámbitos e instancias que integran la Policía Nacional.

Nota aclaratoria 1: el "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia", al igual que este acto administrativo, están alineados con los preceptos de la Política Integral de Transparencia Policial – PITP, los cuales buscan fomentar la sinergia institucional en pro del fortalecimiento de los índices de transparencia presentados por la Institución.

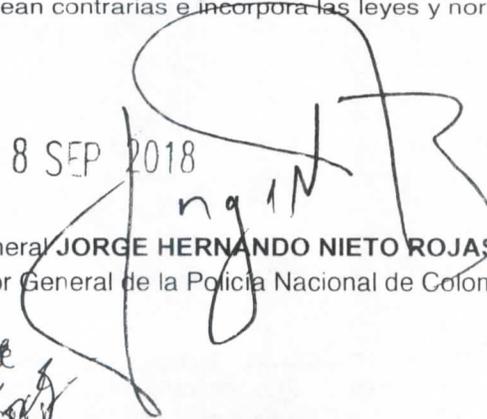
Nota aclaratoria 2: la Política Integral de Transparencia Policial – PITP, es un instrumento de autonomía institucional, en la cual convergen de forma generalizada, los conceptos del Decreto 124 del 26/01/2016, y los criterios referidos en el numeral 1.2.2 del manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, entre tanto, que los preceptos contenidos en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", se encuentran establecidos y adaptados de forma detallada y específica en la Policía Nacional, mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias e incorpora las leyes y normas que le sean afines.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

18 SEP 2018


General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT Manuel Salvador Gallego / OFPLA
Revisó: ST Angie Carolina Ramirez / OFPLA
TC Juan Julio Villamil Mondragón / OFPLA
CR Juan Carlos Castellanos Alvarez / OFPLA
CR Pablo Antonio Cirolo Rey / SEGEN
Aprobó: BG Ramiro Alberto Riveros Arevalo / OFPLA
Fecha: 01/08/2018

Carrera 59 No 26 21 Piso 4 CAN Bogotá
Teléfonos 5159175 / 9588
ofpla.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co